



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 000363 DE 2010

( 01 MAR. 2010 )

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCION EN SALUD**, identificada con el NIT 822.006.051-5.

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, la Ley 510 de 1999, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, y los Decretos 663 de 1993, 1015 de 2002, 2211 de 2004 y 1018 de 2007, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES DEL CASO

- 1.1. La Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No. 1575 del 12 de Noviembre de 2009, visible a folios 1 al 10 del expediente, dispuso:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCION EN SALUD**, identificada con el NIT 822.006.051-5 cuyo domicilio es el Municipio de San José del Guaviare, en el Departamento de Guaviare, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, con sustento en las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**PARÁGRAFO:** Esta medida tiene por objeto que la Superintendencia Nacional de Salud, determine, dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCION EN SALUD** debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar medidas para que el mismo pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que lo rigen.

**ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR** como Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCION EN SALUD**, al doctor **HECTOR JOSE MUÑOZ MONTES**, portador de la cédula de

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCION EN SALUD**, identificada con el NIT 822.006.051-5.

ciudadanía No. 10.268.115 de Manizales, quien para todos los efectos será el Representante Legal de la intervenida.

**PARÁGRAFO:** El agente interventor dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya tomado posesión hará un inventario preliminar de los activos y pasivos de la intervenida, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto 2211 de 2004; además rendirá un plan de acción, dentro de los treinta (30) días siguientes a su designación, el cual debe contener las actividades a realizar con miras a subsanar los hechos que dieron origen a la presente.

- 1.2. El doctor **HECTOR JOSE MUÑOZ MONTES**, Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCION EN SALUD**, mediante escrito radicado en esta Superintendencia, el día 22 de Diciembre de 2009 con el NURC 0200-2-000518916, visible a folio 170 del paginario, solicitó a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales, la prórroga de la intervención forzosa administrativa de la referida entidad, en los siguientes términos:

"Con base en los hallazgos de la Empresa Social del Estado Red de Servicios de I Nivel de Atención en Salud, se ha elaborado un plan de gestión proyectado a 30 de septiembre 2010 con el objeto de subsanar los hechos que dieron origen a la toma de posesión.

Por lo anterior solicito muy comedidamente prorroga en el tiempo de intervención forzosa administrativa para administrar de acuerdo a lo previsto en la Resolución 1575 de 2009."

- 1.3. Mediante la Resolución No. 36 del 8 de Enero de 2010, visible a folios 334 al 339, el Superintendente Nacional de Salud, prorrogó el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD**, en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La prórroga será por el término de dos meses (2), contados a partir del día 12 de enero de 2010, hasta el 11 de Marzo de 2010, según lo dispone el numeral 2 del artículo 22 de la ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 116 del Decreto- Ley 663 de 1993."

- 1.4. Mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 22 de Febrero de 2010 bajo el NURC 1-2010-015666, el doctor **HECTOR JOSE MUÑOZ MONTES**, Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCION EN SALUD**, solicitó a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales, la prórroga de la intervención forzosa administrativa de la referida entidad en los siguientes términos:

"Doctor Correa debo informarle que he tenido inconvenientes financieros para cancelar las deudas encontradas en esta institución y la recuperación de cartera ha sido lenta, aunado a esto los puestos y centros de salud prestan sus servicios sin cumplir con los estándares de habilitación, por lo que le solicito muy respetuosamente prorrogar esta intervención por 8 meses más para poder cumplir con el 100% de las metas proyectadas en el plan de gestión."

## 2. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Evidenciada la solicitud del Agente Especial, contenida en el escrito de fecha 22 de Febrero de 2010 radicado con el NURC 1-2010-015666, este Despacho trae a colación los siguientes aspectos de facto y de derecho para entrar a resolver:

- 2.1. El párrafo del artículo primero de la Resolución No. 1575 del 12 de Noviembre de 2009, establece que la medida de toma de posesión tiene por objeto que la Superintendencia Nacional de Salud, determine dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCION EN SALUD**, debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar otras medidas para que pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que lo rigen.
- 2.2. El Superintendente Delegado para Medidas Especiales posesionó al Doctor **HECTOR JOSE MUÑOZ MONTES** como Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCION EN SALUD**, tal como obra en el Acta No. 0031 del 12 de noviembre de 2009.
- 2.3. El término establecido por la Resolución No. 1575 del 12 de noviembre de 2009, para la medida de Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCION EN SALUD** venció el día 13 de enero de 2010.
- 2.4. El término de prórroga establecido por la Resolución No. 36 del 8 de enero de 2010 para la medida de Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCION EN SALUD** vence el día 12 de Marzo de 2010.
- 2.5. Es competencia de la Superintendencia Nacional de Salud, adelantar conforme a la ley, los procesos de intervención forzosa administrativa para Administrar o Liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al Sector Salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud, conforme lo establece el numeral 26 del artículo 6 del Decreto 1018 de 2007.

Expuestos estos antecedentes, y analizada la solicitud de prórroga presentada por el Agente Especial, considera este Despacho que es necesario continuar con la ejecución de las estrategias y actividades que permitan garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud por parte de la ESE intervenida, así como la búsqueda del equilibrio financiero de la empresa.

En este orden de ideas, la toma de posesión, conforme el artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, establece: (...) *"Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un año, prorrogables por la Superintendencia Bancaria, por un plazo no mayor de una año."* (...)

Es así como este Despacho, de conformidad con el numeral 2 inciso 3 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, considera necesario prorrogar el término de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE**

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCION EN SALUD**, identificada con el NIT 822.006.051-5.

**ATENCION EN SALUD**, con el fin de subsanar los presupuestos facticos que dieron origen a la toma de posesión de la ESE, y ponerla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** el término de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y de la Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCION EN SALUD**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La prórroga será por el término de ocho (8) meses, contados a partir del día 12 de Marzo de 2010, hasta el día 11 de Noviembre de 2010, según lo dispone el numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 116 del Decreto- Ley 663 de 1993.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución al doctor **HECTOR JOSE MUÑOZ MONTES**, en calidad de Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCION EN SALUD**, en la calle 7 No. 23 – 51 en San José del Guaviare (Guaviare).

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente Acto Administrativo, al Gobernador del Departamento de Guaviare, al Ministerio de la Protección Social, a la Comisión de Regulación en Salud y a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente Resolución dentro de los términos establecidos en el inciso 3 del artículo 3 del Decreto 2211 de 2004.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno

Dada en Bogotá a los

01 MAR. 2010

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARIO MEJIA CARDONA**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD